

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.939, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.939, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de «Alter, S. A.», debemos anular como anulamos, por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 24 de abril de 1962, que concedió el registro de la marca «Pronit», número 388.024, solicitada por don Joaquín Peña Mecho y don Enrique González Sicilia, y de la que es hoy titular la Sociedad «Pronit Internacional», para distinguir «alimentos para animales», asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expreso imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento de demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.323, promovido por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo número 11.323, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1962, se ha dictado, con fecha 22 de mayo del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1962, que en trámite de recurso de reposición anuló la primera concesión del registro de la marca número 365.515, «Anginomicina», resolución anulatoria que por haber sido dictado conforme a derecho, declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.626, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.626, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 22 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el Defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpues-

to por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid contra el Decreto del Ministerio de Industria de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres sobre provisión de cargos de Jefatura en el Ministerio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.031, promovido por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.031, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, concediendo la marca «Mefemitin» al número trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, y confirmación de dicho acuerdo por denegación tácita de la reposición interesada, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho, denegando, como denegamos, la mencionada inscripción. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.284, interpuesto por «Casariego, Bouza y Cía.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 21 de septiembre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.284, interpuesto por «Casariego, Bouza y Cía», contra resolución de este Departamento de 21 de octubre de 1963 sobre sanción por aprovechamiento indebido de maderas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad regular colectiva «Casariego, Bouza y Compañía», domiciliada en Ortigueira, contra la Resolución que dictó el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres la Direc-